



Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Raquel Isabel Esguerra Cristancho
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Carlos Alberto Fajardo (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00276 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

1.-Debe dirigir la demanda contra herederos determinados e indeterminados de Carlos Alberto Fajardo. (q.e.p.d.).

2.-Debe indicar si conoce de la existencia de herederos determinados de Jaime Carlos Alberto Fajardo (q.e.p.d.) y en tal caso procédase como allí se indica.

3.-Aclárese la pretensión segunda, pues, la liquidación de la sociedad patrimonial supone primero la declaración de existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes en la forma señalada en la Ley 54 de 1990 modificada por la Ley 979 de 2005.

4.-Debe allegar el registro civil de nacimiento de los presuntos compañeros permanentes o prueba siquiera sumaria de haberlas solicitado y que su petición hubiese sido atendida (artículo 78.10 y 173 del C.G. del P.).

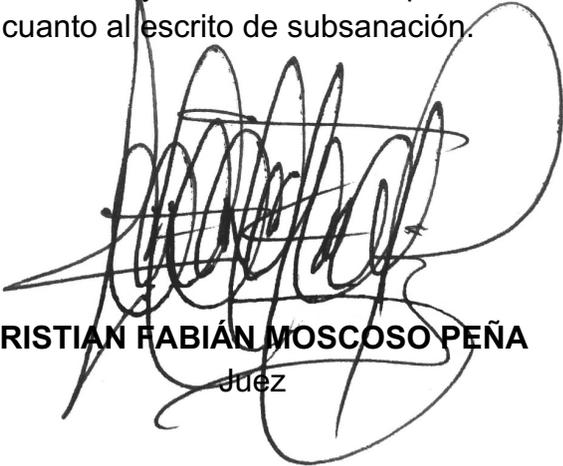
5.-Debe indicar si conoce de la existencia de sucesión en trámite de Carlos Alberto Fajardo (q.e.p.d.), de conformidad con el artículo 87 del C. G. del P, en tal caso procédase como allí se indica.

6.-Indicar de manera clara los números de cuenta sobre los cuales pretende la medida cautelar y que se encuentren encabeza del demandado.

7.-Acredite la calidad de beneficiaria de la indemnización sustitutiva de la pensión sobre la cual pretende la medida cautelar.

8.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____071_____ Del _____29-09-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria